REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: *Ejecutivo*
Demandante: *Banco Agrario de Colombia*
Demandados: *Elibardo Moyano Villar y Eduin Arley Rodríguez Bravo*
Radicación: *No. 25594-40-89-001-2023-00112-00*

AUTO

Vista el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho se corrija el auto de 20 de noviembre de 2023, en el sentido de incluir la palabra "MIL", la que se omitió en la descripción en letras de la cantidad de dinero en que se limitó la medida cautelar de tres millones seiscientos treinta y siete mil pesos ($3.637.000,oo).

Revisado el proveído al que se refiere la memorialista, advierte el despacho que, efectivamente, por un error involuntario, el despacho omitió incluir la palabra mil en la cantidad de dinero descrito en letras como alude en su escrito. En ese orden, téngase por corregido el mismo en el sentido de indicar que la cantidad de dinero limitada en el presente asunto respecto del demandado Eduin Arley Rodríguez Bravo corresponde a: **tres millones seiscientos treinta y siete mil pesos ($3.637.000,oo),** como se anotó de manera correcta la cantidad en números.

Ahora bien, como quiera que, el oficio a través del cual se comunicó la medida cautelar decretada si coincide en la cantidad anotada tanto en número como en letras, no se hace necesario la elaboración de nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0004***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **31-ENERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4775a8f44a2157a8cf6d2486af4f1e10d2ff169c2e80c687eb5ae7143f53bfa**

Documento generado en 30/01/2024 02:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica